



Resolución Jefatural

Lima, 24 de noviembre de 2021.

N° 0155-2021-JUS/OGA

VISTOS:

El Informe N° 968-2021-JUS/OGAJ y el Oficio N° 551-2021-JUS/OGAJ de fecha 11 de noviembre de 2021 y 21 de octubre de 2021 respectivamente, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 481-2021-JUS/OGA-OAB de fecha 29 de octubre de 2021 elaborado por la Oficina de Abastecimiento; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de mayo de 2021, mediante Carta N°1-2021-YELT la señora Ysela Erika Lévano Tacuchi (ex servidora civil en el cargo de jefa de la Oficina de Gestión de Inversiones), solicitó al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N°30057 y el artículo 154° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM se le brinde defensa por cuanto está siendo investigada en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Miraflores;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0038-2021-JUS de fecha 27 de mayo de 2021, se declara procedente el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, solicitado por la ex servidora Ysela Erika Lévano Tacuchi en la Investigación que se le sigue ante la Primera Fiscalía Provincial Penal de Miraflores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0080-2021-JUS/OGA del 22 de julio de 2021, la Entidad aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, incluyendo el requerimiento del área usuaria con número de referencia 3. Del mismo modo, mediante Memorando N° 1205- 2021-JUS/OGA del 30 de julio de 2021, la Oficina General de Administración aprobó el expediente de contratación del "SERVICIO DE DEFENSA JUDICIAL DE FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS";

Que, en ese sentido, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2479 por el importe de S/ 22,500.00, para el pago de del servicio correspondiente al Año Fiscal 2021. Asimismo, la Previsión Presupuestal N° 119-2021-JUS/OPRE, por el importe de S/ 22,500.00;

Que, con fecha 13 de agosto de 2021, mediante Memorando N°1326-2021-JUS/OGA, la Oficina General de Administración remitió la cuarta versión de los términos de

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



Resolución Jefatural

referencia en atención a la precisión sobre la nomenclatura de la contratación realizada por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N°647-2021- JUS/OGAJ;

Que, con fecha 13 de agosto de 2021, mediante Memorando N°1326-2021- JUS/OGA, la Oficina General de Administración remitió la cuarta versión de los términos de referencia en atención a la precisión sobre la nomenclatura de la contratación realizada por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N°647-2021- JUS/OGAJ;

Que, con fecha 16 de agosto de 2021, mediante correo electrónico oab208@minjus.gob.pe, personal encargado del PAC, comunicó la modificación de la nomenclatura de la contratación a “Servicio de Defensa y Asesoría Legal de Funcionarios y Ex Funcionarios”;

Que, con fecha 17 de agosto de 2021, mediante Memorando N°1340-2021- JUS/OGA, la Oficina General de Administración aprobó el expediente de contratación del “Servicio de Defensa y Asesoría Legal de Funcionarios y Ex Funcionarios”;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 339-2021- JUS/OGA-OAB concluye entre otros que se ha configurado el supuesto excepcional para la contratación de servicios especializados, establecido en el literal k) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante la Ley N° 30225 y sus modificatorias, para contratar el “Servicio de defensa judicial de funcionarios y ex funcionarios”;

Que, mediante Informe N° 673-2021-JUS/OGAJ de fecha 23 de agosto de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: *“Según lo expuesto y en mérito a la información alcanzada por la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento, esta Oficina General opina que se configura el supuesto contemplado en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley para la contratación directa del servicio de defensa y asesoría legal para la señora Ysela Erika Lévano Tacuchi por un monto total de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 Soles), cuya fuente de financiamiento corresponde a Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios, con el proveedor José Eduardo Soto Flores, la cual correspondería ser aprobada por la Oficina General de Administración”*

Que, con fecha 25 de agosto del 2021, mediante Resolución Jefatural N°0097-2021- JUS/OGA se aprobó la Contratación Directa para el servicio de defensa y asesoría legal para la señora Ysela Erika Lévano Tacuchi por un monto de S/ 45,000.00 (Cuarenta y cinco

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



Resolución Jefatural

mil con 00/100 soles), cuya fuente de financiamiento corresponde a Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios con el proveedor José Eduardo Soto Flores.

Que, con fecha 27 de agosto del 2021, mediante Oficio N°993-2021-JUS-OGA-OAB la Oficina de Abastecimiento remitió el proyecto de bases para la convocatoria del procedimiento de selección N°002-2021-JUS, para su aprobación de conformidad con el inciso f) del numeral 3.2 del artículo 3° de la Resolución Ministerial N°005-2021- JUS;

Que, con fecha 8 de setiembre del 2021, mediante Carta N°0159-2021-JUS/OGA la Oficina General de Administración, en atención a la recomendación brindada por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 473- 2021-JUS/OGAJ, solicitó a la señora Ysela Erika Lévano Tacuchi absolver las siguientes consultas: (i) en el marco de la normativa (Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal) se enmarca la Investigación 1532-2018, a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2021, mediante Carta N°2-2021-YELT, la señora Ysela Erika Lévano Tacuchi, absuelve algunas consultas efectuadas por la Oficina General de Administración señalando que: la investigación ha sido adecuada y se viene tramitando bajo las normas del nuevo código procesal penal, y que el servicio requerido es por la investigación preliminar hasta su conclusión, ya sea con la emisión de la disposición de formalización de la investigación o con la emisión de la disposición de No ha lugar a formalizar la investigación;

Que, con fecha 15 de setiembre del 2021, mediante Memorando N°1526-2021-JUS/OGA la Oficina General de Administración remitió la quinta versión de los términos de referencia en atención a la precisión realizada por la solicitante;

Que, con fecha 17 de setiembre de 2021, mediante Informe N°406-2021-OGA-OAB la Oficina de Abastecimiento solicitó la aprobación del expediente de contratación del "Servicio de Defensa y Asesoría Legal de Funcionarios y Ex Funcionarios";

Que, con fecha 21 de setiembre de 2021, mediante Memorando N° 1561-2021-JUS/OGA la Oficina General de Administración aprobó el expediente de contratación del "Servicio de Defensa y Asesoría Legal de Funcionarios y Ex Funcionarios";

Que, Con fecha 22 de setiembre de 2021, mediante Informe N°423-2021-JUS/OGA-OAB la Oficina de Abastecimiento, remitió el informe técnico sobre la contratación del "Servicio de defensa y Asesoría Legal de funcionarios y ex funcionarios" que se encuentra

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



Resolución Jefatural

configurado en el supuesto excepcional del literal k) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 26 de octubre de 2021, mediante Resolución Jefatural N°0141-2021-JUS/OGA, la Oficina General de Administración resolvió dejar sin efecto la Resolución Jefatural N°0097- 2021-JUS/OGA de fecha 25.09.2021, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución. Asimismo, señaló notificar la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento para continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 481-2021-JUS/OGA-OAB, la Oficina de Abastecimiento señala que se ha configurado el supuesto excepcional para la contratación de servicios especializados, establecido en el literal k) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante la Ley N° 30225 y sus modificatorias, para contratar el “Servicio de defensa y asesoría legal de funcionarios y ex funcionarios”;

Que, mediante Informe N° 968-2021-JUS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se configura el supuesto contemplado en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley para la contratación directa del servicio de defensa y asesoría legal para la señora Ysela Erika Lévano Tacuchi por un monto total de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 Soles), cuya fuente de financiamiento corresponde a Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios, con el proveedor José Eduardo Soto Flores, la cual correspondería ser aprobada por la Oficina General de Administración;

Que, el literal k) del artículo 27 de la Ley, señala que: “Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:(...) k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, (...)”;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, “Ley del Servicio Civil”, establece que el servidor civil tiene entre sus derechos el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



Resolución Jefatural

responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, de lo expuesto, se desprende que es necesario que: i) el servicio de asesoría legal sea para la defensa, entre otros, de ex funcionarios y ex servidores públicos; y, ii) que estén relacionados a actos funcionales a los que se refiere las normas de la materia, lo cual ha sido evaluado por el área técnica y legal de la Entidad;

Que, respecto a la aprobación de la contratación directa, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j) k), l), y m) del artículo 27 de la Ley. Asimismo, el numeral 101.2 del citado artículo señala que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0005-2021-JUS de fecha 12 de enero de 2021, se delegó en el Jefe de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, previo informe técnico de la Oficina de Abastecimiento e informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En tal sentido, el Jefe de la Oficina General de Administración cuenta con las facultades suficientes para la aprobación de la contratación directa;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en el marco de la Delegación de Facultades establecida en el literal b) del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 005-2021-JUS, de fecha 12 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa para el servicio de defensa y asesoría legal para la señora Ysela Erika Lévano Tacuchi por un monto total de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), cuya fuente de financiamiento corresponde a Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios con el proveedor José Eduardo Soto Flores.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



Resolución Jefatural

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento para se encargue de la publicación de la presente Resolución y los informes que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado -SEACE dentro del plazo legal establecido, para lo cual deberá considerar lo señalado en el segundo párrafo del numeral IV Conclusiones del Informe N° 968-2021-JUS/OGAJ.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento verifique que la propuesta y la documentación presentada por el proveedor cumpla con los términos de referencia.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Imagen y Comunicaciones, para su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese y comuníquese.

**MILAGROS DÍAZ YUIJÁN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."